

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 30 de diciembre de 1943 que crea un impuesto sobre la radioaudición en sustitución de la tasa actual de licencias de radio.

Por Real decreto de 8 de febrero de 1917 se dispuso la creación del Monopolio de estaciones radioeléctricas, que comprendía a las estaciones emisoras y las receptoras, con la doble finalidad de intervenir en este servicio y de conocer en todo momento las estaciones de ambas clases autorizadas por el Estado.

Esta aspiración tuvo razón de ser en aquella fecha en que la radiodifusión se hallaba en nuestro país en sus albores, sin que pudiera preverse el desarrollo que había de adquirir en los años sucesivos. La realidad se impuso, y aquel Monopolio tuvo efectividad únicamente para las estaciones emisoras, cuya concesión se siguió atribuyendo al Estado, quedando en libertad la venta e instalación de los aparatos receptores.

Como consecuencia del Real decreto de referencia, se creó un derecho de expedición de licencias para aparatos de radio, de cuantía insignificante—cinco pesetas por aparato—, que posteriormente fué aumentando, al propio tiempo que se regulaba este servicio en forma parecida a lo establecido para las contribuciones e impuestos estatales.

Estudiado debidamente este problema, se observa que en aquellos países en que la radiodifusión ha adquirido una importancia superior a la de nuestro país, se ha hecho objeto de gravamen el uso o tenencia de aparatos de radio, con rendimientos muy apreciables, que aconsejan su implantación en España, transformando en impuesto lo que en la actualidad se percibe como derecho de expedición de una licencia.

A este efecto, se han examinado las tarifas establecidas en otras naciones, así como las posibilidades de prestación de las clases más modestas que disfrutan de este servicio, señalándose, en su consecuencia, las que se establecen en el presente texto, que no pueden considerarse como gravosas y que son inferiores a la media que se percibe en los países que tienen implantado este impuesto.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

Dispongo:

Artículo primero. Se crea por la presente Ley, como parte integrante de la Hacienda del Estado, un impuesto sobre la radioaudición, quedando suprimidos los derechos y tasas que se perciben actualmente por la expedición de licencias de aparatos de radio.

Este impuesto es obligatorio en España y territorios de soberanía.

Art. 2.º El impuesto será exigible de toda persona natural o jurídica, nacio-

nal o extranjera, que posea uno o más aparatos de radio aptos o adaptables para la recepción de las radioaudiciones.

Todo poseedor de más de un aparato en un mismo domicilio pagará una sola cuota.

Art. 3.º El impuesto sobre la radioaudición se percibirá con arreglo a la siguiente tarifa:

Epígrafe

Epígrafe	Pesetas anuales
a) Aparatos hasta seis lámparas instalados en domicilio privado.....	30
b) Idem de más de seis ídem id.....	40
c) Idem en automóviles, trenes o embarcaciones de lujo.....	100
d) Idem instalados en establecimientos públicos, no comprendidos en el epígrafe e).....	100
e) Idem instalados en hoteles, restaurantes, salones de té, salones de baile, verbenas y Sociedades recreativas.....	200
f) Establecimientos dedicados a la venta de aparatos radio.....	150
g) Altavoces en la vía pública conectados con aparatos de radio. Por cada uno.....	500

La tarifa correspondiente a los epígrafes c), d), e) y f) se aplicará uniformemente, cualquiera que sea el número de lámparas de los aparatos instalados.

Art. 4.º Quedan exceptuados del pago de este impuesto los aparatos siguientes:

a) Los instalados para servicio del Estado, Movimiento, Provincia y Municipio.

b) Los instalados en los edificios de las Embajadas y Consulados del extranjero, desempeñados por súbditos del país que representen.

c) Los poseídos por el personal de las Embajadas y Consulados, siempre que exista reciprocidad contributiva para el personal español en los respectivos países.

d) Los instalados en hospitales, asilos y demás establecimientos de beneficencia, así como en locales destinados a la enseñanza.

e) Los de galena.

Art. 5.º Todo poseedor de aparato de radio en estado de funcionamiento en 1.º de enero de 1944, deberá presentar la oportuna alta en el citado mes.

Los que adquieran o pongan en estado de funcionamiento aparatos de radio deberán darse de alta dentro del mes siguiente de la fecha de su adquisición o rehabilitación.

Los que desearan darse de baja por venta del aparato, por inutilización o por otra causa, lo pondrán en conocimiento de la Administración, la que procederá al precintado del mismo en el domicilio del poseedor, salvo en el caso de venta.

Art. 6.º El pago del impuesto lo efectuarán los poseedores de aparatos de ra-

dio por anualidades, y la liquidación se efectuará por semestres irreducibles, cualquiera que sea la fecha en que se produzca el alta o baja dentro del semestre.

En caso de venta del aparato, el comprador no podrá beneficiarse del impuesto que tenga satisfecho el vendedor.

Art. 7.º La gestión de este impuesto correrá a cargo de la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos, en cuya contribución quedará integrado.

La inspección fiscal será organizada por el Ministerio de Hacienda, la que señalará asimismo las obligaciones que habrán de imponerse a las empresas de radiodifusión, así como a fabricantes, vendedores y reparadores de aparatos de radio y empresas suministradoras de fluido eléctrico.

En provincias la Administración del impuesto dependerá de las Delegaciones de Hacienda.

Art. 8.º El fraude o la ocultación de este impuesto será sancionado en la forma siguiente:

a) Por diferencia en el número de lámparas declaradas o en el uso a que se halle destinado el aparato, una multa equivalente a la cuota anual que le corresponde pagar.

b) Por ocultación total o por baja inexacta, una multa igual a cuota y media de la anual que le corresponda satisfacer.

c) La reincidencia en cualquiera de los casos anteriores se castigará con una multa del duplo de la cuota anual que debería satisfacer.

Art. 9.º Del pago del impuesto, así como de las sanciones que se impongan por este concepto, responderá, en primer lugar, el aparato de radio, a cuya incautación se procederá por la vía ejecutiva en el caso que así proceda.

Art. 10.º Contra las liquidaciones que practique la Administración y contra las sanciones que imponga la misma, puede recurrirse con arreglo al Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas y disposiciones concordantes.

Art. 11.º La inspección técnica de este servicio continuará a cargo de los organismos que le tengan atribuido actualmente. Si como consecuencia de su actuación hubiere descubrimiento de cuotas para la Hacienda, les será reconocida la misma participación que la asignada a la inspección fiscal.

Art. 12.º La Dirección General de Correos y Telecomunicación facilitará al Ministerio de Hacienda relación de las personas que se hallen en posesión de licencias de radio en 31 de diciembre de 1943 y los demás datos que en relación con este servicio les fueron interesados por este Departamento. A su vez, el Ministerio de Hacienda comunicará periódicamente a la referida Dirección General las altas y bajas que se produzcan en este servicio.

Art. 13. A los efectos de esta Ley, en las provincias de Alava y Navarra se tendrán en cuenta sus respectivas peculiaridades, mediante las disposiciones convenientes.

Art. 14. Este impuesto empezará a obligar a partir de 1.º de enero de 1944.

Art. 15. Se autoriza al Ministerio de Hacienda para dictar las disposiciones pertinentes para ejecución de esta Ley, quedando derogadas las anteriores que se opongan a la misma.

Dada en El Pardo, a 30 de diciembre de 1943.

FRANCISCO FRANCO

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 1.º de enero.)

(G. C.—29)

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Beneficencia.—Negociado 2.º

La Comisión Gestora, en sesión de 14 del pasado mes de diciembre, ha acordado sacar a concurso público, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, el suministro de leña durante el presente año a los Establecimientos de esta Beneficencia.

Servirán de precios tipos los siguientes:

Leñas de pino

Cándalo de 1,50 por 0,25 m., como máximo, 250 pesetas tonelada.

Cándalo de 0,80 por 0,12 m., como máximo, 265 pesetas tonelada.

Rajas de 0,45 por 0,12 m., como máximo, 270 pesetas tonelada.

Costero de 1,50 m. de longitud, 280 pesetas tonelada.

Tarugos de 0,20 por 0,25 m., como máximo, 282,50 pesetas tonelada.

Leñas de encina

Rajas de 0,45 por 0,12 m., como máximo, 275 pesetas tonelada.

Tarugos de 0,20 por 0,25 m., como máximo, 282,50 pesetas tonelada.

Si, en algún momento, los precios que se señalaren como de tasa en su tope máximo fuesen inferiores a los precios tipos de este concurso, se entenderán éstos reducidos en cuanto excedan del de tasa.

Toda proposición que no contenga la aceptación clara y expresa de estos precios tipos será desechada, y en las mismas se consignará con toda cla-

ridad el tanto por ciento que como bonificación se haga sobre los precios tipos.

La apertura de pliegos, de conformidad con lo establecido por el reglamento de 2 de julio de 1924, tendrá lugar en el Palacio de esta Corporación, y bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal Gestor en quien delegue, el día 1 del próximo mes de febrero, a las once de la mañana.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase 6.ª, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata calculado, o sea 5.000 pesetas, en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

El licitador que después de constituir el depósito provisional no formule proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia a favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 del presupuesto de contrata, que se calcula en 100.000 pesetas.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el anterior al de su apertura, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que constituyan en la Caja provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose las proposiciones en las oficinas centrales de la Corporación (Sección de Beneficencia y Sanidad).

Los licitadores podrán presentarse por sí o por persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados de la Beneficencia Provincial o de la Corporación.

Modelo de proposición

(que deberá ser extendido en papel timbrado del Estado, clase sexta, reintegrado con 2,25 pesetas en pólizas de esta Diputación, y con la siguiente inscripción en el sobre: «Proposición para optar al concurso para suministro de leña a los Establecimientos de la Beneficencia Provincial durante el año 1944».)

Don ..., que habita en ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en ... por el que la Excelentísima Diputación Provincial saca a concurso el suministro de leña a los Establecimientos de la Beneficencia Provincial durante el año 1944, se compromete a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y precios tipos en él señalados, con la bonificación sobre los mismos de ...

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 8 de enero de 1944.—El Secretario, Filiberto López y López.

(O.—5.593)

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de Madrid número 2

Revisión extraordinaria

Para dar cumplimiento a cuanto dispone el Excmo. Sr. General Subinspector de la Primera Región en telegrama postal núm. 37, de fecha 27 de noviembre próximo pasado, en el que se ordena

sean revisados los mozos del reemplazo de 1943 clasificados «Útiles para Servicios Auxiliares», con arreglo a cuanto se preceptúa en las disposiciones transitorias del vigente Reglamento de Reclutamiento, este Organismo llevará a efecto la expresada operación en los días y forma que a continuación se expresan:

CUADRO DE SESIONES QUE COMENZARA A LAS NUEVE HORAS

Mes de enero de 1944.

Día 14.—Pueblos del partido de Getafe.

Día 17.—Distrito de la Inclusa.

Día 20.—Distrito de la Latina.

Día 24.—Distrito del Congreso.

Día 26.—Distrito de la Universidad.

Día 28.—Incidencias de los pueblos y distritos anteriormente señalados.

Madrid, 4 de enero de 1944.—El Coronel Presidente (firmado).

(G. C.—76)

Ministerio de Hacienda

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extravío de los Cupones de las Deudas, Emisiones y vencimientos que se relacionan (79.) Publicado el primero en este periódico oficial el día 8 de octubre de 1943.

Factura número 4, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de abril de 1937:

Serie A, números 44.177 al 81, 73.194 al 96, 102.678, 108.332, 117.576 al 79, 140.380 al 87.

Serie B, números 16.656, 18.317, 20.117 al 19, 26.906 y 7, 28.879.

Serie C, números 17.186, 19.889 y 90.

Serie D, números 4.372 y 8.651.

Factura número 113, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de abril de 1937:

Serie A, números 70.495 al 97, 130.871, 130.875.

Serie D, números 46.438 y 39.

Factura número 8, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de julio de 1937:

Serie A, números 44.177 al 81.

Serie B, número 18.656.

Factura número 9, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de julio de 1937:

Serie B, números 18.317, 20.117 al 19, 28.879.

Serie D, número 4.372.

Factura número 10, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de julio de 1937:

Serie A, números 73.194 al 96, 102.678, 108.332, 117.576 al 79, 140.380 al 87.

Serie B, números 26.906 y 7.

Serie C, números 17.186, 19.889 y 90.

Serie D, número 8.651.

Factura número 65, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 1.º de abril de 1928, vencimiento de 1.º de julio de 1937:

Serie A, números 38.287, 130.882 al 86, 133.739 al 42.

Serie B, números 14.566, 37.445 al 54, 38.954, 46.443.

Serie D, números 4.488, 8.193 y 9.940.

Factura número 91, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de julio de 1937:

Serie A, números 70.495 al 97, 130.871, 130.875.

Serie B, números 46.438 y 39.

Factura número 6, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1937:

Serie A, números 44.177 al 81,

102.678, 108.332, 117.576 al 79.

Serie B, número 16.656.

Serie C, número 17.186.

Serie D, número 8.651.

Factura número 7, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1937:

Serie A, números 73.194 al 96, 140.380 al 87.

Serie B, números 26.906 y 7.

Serie C, números 19.889 y 90.

Factura número 89, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1937:

Serie A, números 70.495 al 97, 130.871, 130.875.

Serie B, números 46.438 y 39.

Factura número 90, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1937:

Serie A, números 110.808 al 11, 110.827 al 30, 131.003 al 5.

Serie B, número 39.737.

Factura número 52, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de enero de 1938:

Serie B, número 32.709.

Serie C, número 17.043.

Factura número 209, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 1.º de abril de 1928, vencimiento de 1.º de enero de 1938:

Serie A, números 70.495 al 97, 130.871, 130.875.

Serie B, números 46.438 y 39.

Factura número 1, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie A, números 1.031, 1.286 y 87, 3.582, 11.020 y 21, 11.031 al 33, 11.079 al 82, 16.451 y 52, 17.202 al 4, 23.531, 24.629 al 33, 24.890, 27.157 al 61, 31.843 al 47, 41.119 y 20, 41.125 al 29, 44.107 al 16, 44.121, 44.126 al 76, 44.182 al 84, 44.441 al 43, 48.440, 72.559 al 63, 72.630 y 31, 74.214 al 24, 74.495 y 96, 92.737, 94.131 y 32, 94.212, 101.139 y 40, 101.937, 102.449, 102.719, 104.058 al 60, 104.114, 104.133, 104.172, 104.413, 104.617 al 20, 106.082 y 83.

Serie B, números 1.509 y 10, 4.045, 10.781 al 85, 16.647 y 48, 16.650 al 53, 16.655, 16.657 y 58, 26.558 al 60, 27.320 al 22, 31.046, 31.058, 31.066 y 67, 31.069, 41.796 al 800, 43.936, 44.635 al 42, 46.280, 47.319, 47.341 y 42.

Serie C, números 501, 8.193 al 98, 8.200 al 204, 8.207 al 18, 8.225 al 28, 8.411 y 12, 9.347, 11.499 y 500, 11.739 y 40, 15.113, 16.096, 17.013.

Serie D, números 3.006, 3.718 al 20, 3.722 y 23, 3.725, 3.727, 3.729 al 31, 3.733, 5.783, 8.035.

Serie E, números 2.124, 2.126, 2.129 al 33, 2.264, 4.611 y 12, 4.701, 4.810.

Serie F, números 1.509, 1.548, 1.845 al 50.

Factura número 2, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie A, números 106.100 y 101, 107.420 al 26, 107.515, 107.695, 109.166, 115.348 al 51, 115.362 al 67, 115.373, 115.775, 116.001, 116.769 al 72, 128.016 al 20, 129.550, 133.757 y 58, 133.768, 133.793, 134.193 al 95, 135.538 y 39, 138.616, 139.558 y 59, 139.577 y 78, 140.941.

Factura número 2, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie A, números 106.100 y 101, 107.420 al 26, 107.515, 107.695, 109.166, 115.348 al 51, 115.362 al 67, 115.373, 115.775, 116.001, 116.769 al 72, 128.016 al 20, 129.550, 133.757 y 58, 133.768, 133.793, 134.193 al 95, 135.538 y 39, 138.616, 139.558 y 59, 139.577 y 78, 140.941.

Factura número 2, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie A, números 106.100 y 101, 107.420 al 26, 107.515, 107.695, 109.166, 115.348 al 51, 115.362 al 67, 115.373, 115.775, 116.001, 116.769 al 72, 128.016 al 20, 129.550, 133.757 y 58, 133.768, 133.793, 134.193 al 95, 135.538 y 39, 138.616, 139.558 y 59, 139.577 y 78, 140.941.

Factura número 2, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie A, números 106.100 y 101, 107.420 al 26, 107.515, 107.695, 109.166, 115.348 al 51, 115.362 al 67, 115.373, 115.775, 116.001, 116.769 al 72, 128.016 al 20, 129.550, 133.757 y 58, 133.768, 133.793, 134.193 al 95, 135.538 y 39, 138.616, 139.558 y 59, 139.577 y 78, 140.941.

Factura número 2, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie A, números 106.100 y 101, 107.420 al 26, 107.515, 107.695, 109.166, 115.348 al 51, 115.362 al 67, 115.373, 115.775, 116.001, 116.769 al 72, 128.016 al 20, 129.550, 133.757 y 58, 133.768, 133.793, 134.193 al 95, 135.538 y 39, 138.616, 139.558 y 59, 139.577 y 78, 140.941.

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

BARAJAS DE MADRID

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la propuesta de transferencia de crédito de unos capítulos a otros del vigente Presupuesto de Gastos, para que, en el

plazo de quince días, puedan formular las reclamaciones oportunas.

Barajas de Madrid, a 28 de diciembre de 1943.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—79) (O.—5.595)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

El Alcalde Nacional del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (Madrid),

Hace saber: Que hallándose terminado el Padrón rectificado de los habitantes comprendidos en este término, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 37 y 38 del vigente Reglamento sobre población y términos municipales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en los quince días siguientes al de la fecha, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido que sea este plazo no será admitida ninguna.

Lo que se anuncia para conocimiento del vecindario.

San Sebastián de los Reyes, a 2 de enero de 1944.—El Alcalde, Fidel de Miguel.

Ley municipal de 31 de octubre de 1935.—Art. 32. Todo español o extranjero que viva habitualmente dentro del territorio nacional ha de estar empadronado como residente en un solo Municipio. Quien resida en varios optará por la inscripción en el padrón de uno de ellos. Si alguien se hallare inscrito en el padrón de dos o más pueblos, se estimará como válida la inscripción últimamente efectuada. Los funcionarios públicos tendrán vecindad en el Municipio donde ejerzan sus funciones desde el momento de la toma de posesión. Los cabezas de familia comparecerán ante el Ayuntamiento respectivo para declarar y suscribir cualquier rectificación que les afecte y proceda hacer constar en el padrón municipal. Toda baja en éste que suponga traslado de residencia será anotada en la cédula personal del interesado. La cualidad de vecino es declarada de oficio a instancia de parte por el Ayuntamiento respectivo.

Reglamento de 2 de julio de 1924.—Art. 38. En los quince primeros días del mes de enero (ahora febrero) la Comisión Permanente recibirá las declaraciones contra el empadronamiento o sus rectificaciones, y resolverá acerca de ellas en lo restante del mes, consignando en el libro de actas los acuerdos que tome respecto de cada interesado. En los Municipios de más de 100.000 habitantes estos plazos serán de un mes cada uno.

(G. C.—81) (O.—5.594)

LEGANES

El día 28 de enero próximo tendrá lugar en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, y bajo la presidencia del señor Alcalde o Gestor en quien delegue, la subasta pública para la enajenación de los solares de propiedad municipal, sin utilidad práctica, sitos en las calles de Ordóñez, número 1, y Nápoles, número 1, así como la de dos terrenos denominados «Las Casas» y «Pozo de la Nieve», cuyas características son las que al final se reseñan. Dicha enajenación se verifica en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada el día 9 de enero último, autorizado por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación con fecha 10 de noviembre próximo pasado visto el informe favorable emitido por el Gobierno Civil de esta provincia, así

como el dictamen igualmente favorable del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo preceptuado por el R. D. de 2 de abril de 1930 y disposiciones complementarias, el artículo 150 de la vigente ley Municipal y acogiéndose a la dispensa de la tramitación sustitutiva del referéndum exigida por el Decreto de 25 de marzo de 1938, en relación con el artículo 94 de la citada ley Municipal, por no exceder el importe de los aludidos bienes del 20 por 100 del Presupuesto ordinario de ingresos de este Ayuntamiento. La subasta tendrá lugar a las seis de la tarde, por el sistema de pliegos cerrados y rigiendo en un todo para dicho acto lo preceptuado en el Reglamento de contratación municipal, fecha 2 de julio de 1924. Se admitirán proposiciones para cada uno de los cuatro bienes que se enajenan o para la totalidad, siendo adjudicados a la proposición económicamente más ventajosa para este Ayuntamiento. Será de cargo de cada uno de los rematantes el pago de importe de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en dos periódicos de Madrid. También será de cargo de cada uno de los rematantes el pago a este Ayuntamiento del 20 por 100 de propios que al Estado corresponde sobre el importe de cada uno de los remates. Las proposiciones se admitirán en las oficinas municipales todos los días laborables, de diez a doce de la mañana y de seis a ocho de la tarde.

Leganés, 23 de diciembre de 1943.
El Alcalde, Antonio M. Vegue.

Características de los bienes que se enajenan:

Solar, calle de Ordóñez, número 1, de 598 m. c.; tipo para la subasta, 15.404,48 pesetas.

Solar, calle de Nápoles, número 1,

de 288 m. c.; tipo para la subasta, 7.418,88 pesetas.

Tierra denominada «Las Casas», de 2,45 áreas; tipo subasta, pesetas 945,70.

Tierra denominada «Pozo de la Nieve», de 12,32 áreas; tipo de subasta, 4.755,52 pesetas.

Modelo de proposición

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la enajenación de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a satisfacer la cantidad de ..., satisfaciendo además el 20 por 100 sobre dicha cantidad en concepto de impuesto de propios para el Estado y la cantidad que proporcionalmente me corresponda en el gasto de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y dos periódicos de dicha Capital.

(Fecha y firma.)

(G. C.—77) (O.—5.597)

VALLECAS

Se hace público para general conocimiento que por este Ayuntamiento, y en la sesión ordinaria celebrada por su Comisión Permanente el día 30 de diciembre próximo pasado, se acordó por unanimidad dejar sin efecto la provisión de la plaza vacante de subinspector de la Guardia municipal, anunciada en la convocatoria aparecida en los «Boletines Oficiales» de la provincia y del Estado de los días 9 y 22 de septiembre del pasado año, ya que la misma se proveerá mediante la oportuna corrida de escalas.

Vallecas, a 5 de enero de 1944.—El Alcalde, Alfonso Vázquez.

(G. C.—78) (O.—5.596)

VILLAMANTILLA

La rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal del año último de 1943, se halla terminada y de

manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Villamantilla, 3 de enero de 1944.—El Alcalde, Julio Lozano.

(G. C.—80) (X.—5.583)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve se tramitan autos juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Joaquín Aicúa González, en representación de la Excm. Sra. D.^a Fernanda de Salavert y de Arteaga, Marquesa de Valdeolmos, contra don Pedro y doña María de la Asunción Fernández Durán y Bernaldo de Quirós, o en caso de fallecimiento de cualquiera de ellos, contra sus respectivos derechohabientes, sobre un censo de trescientos mil reales de vellón de capital y siete mil quinientos reales de rédito, cancelación de inscripciones y otros extremos, en los cuales fueron emplazados los demandados, cuyos domicilios se desconocen, por medio de edictos, que fueron insertos en los periódicos oficiales, para que en término de nueve días comparecieran en los autos, personándose en forma por medio de Procurador; y no habiéndolo efectuado, por providencia de esta fecha se ha tenido por acusada su rebeldía, mandando hacerles un segundo emplazamiento, como así se efectúa por medio del presente, para que comparezcan en la forma acordada en término de cinco días, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados rebeldes, dándose por con-

testada la demanda, notificándoseles en los estrados del Juzgado las demás providencias que recayeren y parándoles cuantos otros perjuicios hubiere lugar en derecho.

Madrid, tres de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,

Ramiro López

V.^o B.^o

El Juez de primera instancia,
D. Fernández

(A.—2.229)

JUZGADO NUMERO 6

CEDULA DE CITACION

El Juzgado de primera instancia número seis, de los de esta Capital, en providencia dictada con fecha de hoy en los autos de mayor cuantía seguidos a instancia de la Sociedad Anónima de Abonos «Medem», contra los ignorados herederos de doña Amparo Luna y don Antonio Castillo y otros, sobre pago de pesetas, ha acordado se cite por primera vez a los ignorados herederos de doña Amparo Luna y don Antonio Castillo referidos, cuyo paradero se ignora, por medio de esta cédula, que se publicará en los «Boletines Oficiales» del Estado, en el de esta provincia y en la de Jaén, para que comparezcan ante el referido Juzgado número seis, sito en esta Capital, calle del General Castaños, número uno; el día veintidós de enero próximo, a las diez y media de su mañana, con el fin de que presten la confesión en juicio que ha sido propuesta por la parte actora, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,

Carlos Viada

(A.—2.232)

1.236. Aprobar la distribución de fondos que, a tenor de lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto Provincial, y por un importe de 5.966.895,10 pesetas, propone la Intervención de Fondos para hacer frente a las obligaciones de la Corporación durante el mes de noviembre del año en curso.

1.237. Quedar enterada del escrito del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, por el que se da traslado de otro del Ministerio de la Gobernación, por el cual dicho Ministerio, de conformidad con los dictámenes del de Hacienda y de la Dirección General de Sanidad, ha tenido a bien autorizar a esta Corporación para introducir en la Ordenanza reguladora de la percepción de derechos y tasas por servicios en los Establecimientos benéficos dependientes de la misma, las modificaciones que fueron acordadas en sesión extraordinaria de 30 de diciembre de 1942, con la limitación establecida en el artículo 370 del Estatuto Municipal, de aplicación, en este caso, por precepto del artículo 221 del Estatuto Provincial.

1.238. Declarar de abono la cantidad de pesetas 952,27, en aplicación de lo acordado en sesión de 14 de agosto último, en favor de doña Elvira Arroyo García, en concepto de pensión devengada por ésta desde 17 de julio de 1942, fecha en que cesó la incompatibilidad de la mencionada pensión con los haberes activos del Estado, a 30 de junio del año en curso, fecha en que, con arreglo al mencionado acuerdo, comienza a participar de la mitad de la pensión legada por su padre con su hermana la menor Luisa Eugenia Arroyo Herradón; cantidad que será abonada: 500 pesetas, importe de los devengos del año en curso, con cargo al capítulo I, artículo 5.^o, concepto número 5 del vigente Presupuesto, y el resto, de pesetas 452,27, con cargo al Presupuesto de 1944, por no existir disponible suficiente en el del vigente ejercicio.

1.239. Conceder a doña María de la Concepción y doña María de la Soledad Cubero Herrero, hijas del que fué Médico adjunto de la Sección de Dermatología del Hospital de San Juan de Dios, don Fermín Cubero del Castillo, la cantidad de 5.000 pesetas, que, en concepto de auxilio y por una sola vez, se les otorga en ejecución de lo acordado en sesión de 14 de los corrientes, teniendo en cuenta los

1.217. Aprobar proyecto de reforma de sótanos e instalación de servicios sanitarios en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, por un total importe de 59.478,13 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo VIII, artículo 3.^o, concepto número 264 del vigente Presupuesto de Gastos; y que, previas las formalidades reglamentarias, se anuncie la correspondiente subasta por la indicada cantidad y por unidades de obra.

1.218. Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de terminación del pabellón de cremación de basuras en el Colegio de la Paz, de las que es contratista don José Gutiérrez García.

1.219. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de instalación de cámara frigorífica y obras accesorias en la cocina de leches del Instituto Provincial de Puericultura, de las que es contratista la Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas (S. I. C. E.).

1.220. Aprobar proyecto de obras de traslado de la vivienda del Conserje de la Plaza de Toros, por un total importe de 8.640,45 pesetas, que se abonará con cargo al concepto número 178 del vigente Presupuesto de Gastos; y autorizar al señor Arquitecto Jefe provincial para realizar estas obras por el sistema de administración.

1.221. Devolver a la Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas (S. I. C. E.) la fianza que constituyó en la Depositaria de Fondos provinciales bajo resguardo número 79, de 11 de mayo de 1942, por valor de 1.576 pesetas, para garantizar la ejecución de las obras de reforma de las instalaciones en las cámaras frigoríficas de la cocina general del Hospital Provincial, debiendo previamente dicha Entidad justificar que ha satisfecho los recibos de anuncio pendientes de pago y el impuesto de Derechos reales.

1.222. Aprobar proyecto de obras para nuevo emplazamiento de las calderas de calefacción de las salas 5, 6, 7 y 8 de Cirugía del Hospital Provincial, por un total importe de 5.580,75 pesetas, que se abonará con cargo al concepto número 181 del vigente Presupuesto de Gastos; y autorizar al señor Ingeniero Jefe de los Servicios Industriales de esta Corporación para realizar estas obras por el sistema de administración.

1.223. Quedar enterada de la comunicación del Ayuntamiento de

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Don Luis Ortiz de Rozas Bourgon, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con arreglo al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don Francisco Pons Pérez, contra don Juan Riquelme Vicente, vecino de Vallecas, en reclamación de un préstamo de ocho mil pesetas, que con los intereses devengados suma en junto quince mil ochocientos veintiséis pesetas cincuenta y siete céntimos, en cuyo procedimiento se saca a pública subasta por primera vez la siguiente

Finca

Casa en término municipal de Vallecas, al sitio titulado Colonia de Robles, antes Cuarto de los Ahorcados, a la izquierda de la carretera de Valencia, entre el Puente de Vallecas y el barrio de Doña Carlota, con fachada a la calle de Manuel de la Torre, por donde le corresponde el número quince; consta de dos plantas o pisos, con dos cuartos por planta, de cuatro habitaciones cada uno. Linda: por el frente, o Este, en una línea de veintiséis metros sesenta centímetros, con dicha calle de Manuel de la Torre; por la derecha, entrando, o Norte, en línea de quince metros sesenta centímetros, con el camino de Valdearribas; por la izquierda, o Sur, en línea de quince metros cinco centímetros, con la calle de Manzanillo, y por la espalda, u Oeste, en línea de veintisiete metros ochenta centímetros, con terrenos de la finca de donde se segregó. Ocupa una superficie de cuatrocientos diecisiete metros ochenta y nueve decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil trescientos ochenta y dos pies y cuarenta y dos

décimos de pie cuadrados; estando edificados trescientos cincuenta y siete metros ochenta y nueve decímetros cuadrados, o sean cuatro mil seiscientos nueve pies sesenta y dos decímetros de pie cuadrado, y el resto destinado a patios.

Dicha subasta se tiene acordado tenga lugar el día cuatro de febrero próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo de subasta el de dieciséis mil pesetas, fijado en la escritura de hipoteca; que no se admitirán posturas que no cubran dicha cantidad, y que los licitadores, para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicho precio; que los autos y la certificación del Registro se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todos los licitadores aceptan la titulación, y que las cargas anteriores y preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, quedando el rematante subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Dado en Alcalá, a veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
P. H.,
Domingo Barroso

Luis O. de Rozas

(A.—2.231)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Don Luis Ortiz de Rozas Bourgon, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares,

Hago saber: Que en procedimiento sumario seguido a instancia de Rufo Torroba Monroy, contra Esteban Pé-

rez Rubio, vecino del Puente de Vallecas, en reclamación de un crédito de cuatro mil ochocientos pesetas, intereses y costas; en cuyo procedimiento se saca a pública subasta, por tercera vez, la siguiente

Finca

Una casa de solo planta baja, señalada con el número treinta y tres de la prolongación de la calle de Buenavista, hoy Rafael de Riego, barrio de Nueva Numancia, de dicho término, que consta de una sola vivienda, distribuida en vestíbulo, gabinete, comedor, un dormitorio, cuarto de baño, en el cual está el retrete, cocina y pasillo. Su construcción es la ordinaria, el mortero de cemento y arena, la teja plana, el solar de mosaico; todas las habitaciones se hallan provistas de sus correspondientes puertas y ventanas y tiene altura suficiente para una buena ventilación y aireación.

Ocupa lo edificado unos setenta y un metros cuadrados próximamente, hallándose el resto destinado a patio, al fondo de la finca, en el cual hay un lavadero con su correspondiente pila, y jardín delante de la casa cercado de muro y reja, así como el patio, que tiene una tapia. El solar tiene una superficie de ciento sesenta y un metros veinticuatro decímetros cuadrados, equivalentes a doscientos setenta y seis pies ochenta decímetros de pie cuadrado. Linda toda la finca: por el Norte, digo, frente o fachada, donde tiene su entrada, en línea de ocho metros, con la calle de su situación; por la derecha, entrando, en línea de veinte metros veinte centímetros, con el resto de la finca de donde ésta procede; por la izquierda, en línea de veinte metros once centímetros, con finca urbana de don Tomás Martínez Castellanos, y por el fondo, testero, o espalda, en línea de ocho metros diez centímetros, con terrenos de don Pedro García Méndez.

Para el acto del remate se ha señalado el día cuatro de febrero próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo, y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del precio de tasación, que es el de veinte mil pesetas, y que los autos y las certificaciones del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría y se entiende que el rematante acepta como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes y sin cancelar, subrogándose en la responsabilidad de las mismas, y sin que se destine a su extinción el precio del remate.

Dado en Alcalá de Henares, a veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
P. H.,
Domingo Barroso

Luis O. de Rozas

(A.—2.230)

AVISO

Estando terminada la reconstrucción de la casa número ocho de la calle de Casto Plasencia, se avisa para que, en el plazo de ocho días, se presenten los antiguos inquilinos que no lo hayan hecho al señor Echegaray, Alcalá, número cuarenta, segundo.

(A.—2.233)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202

Santa María de la Alameda mostrando su agradecimiento a esta Corporación Provincial, por la consignación acordada para trabajos forestales en el vivero instalado en aquel término municipal.

1.224. Devolver a don Juan Sancho Gómez la fianza que constituyó en la Depositaria de Fondos provinciales con fecha 25 de enero de 1941, por valor de 324 pesetas, resguardo número 38, para garantizar su gestión como contratista del aprovechamiento de pastos de los prados de Pozuelo de Alarcón y Aravaca, debiendo previamente dicho señor justificar que ha satisfecho el impuesto de Derechos reales correspondiente a esta devolución.

1.225. Devolver a don Lucio Ramos Melchar la fianza que constituyó en la Depositaria de Fondos provinciales bajo resguardo número 95, de 24 de febrero de 1943, por un importe de 225 pesetas, para garantizar su gestión como contratista del aprovechamiento de pastos de la Dehesa de Navalcarbón, de Las Rozas, debiendo previamente dicho señor justificar que ha satisfecho el impuesto de Derechos reales.

1.226. Conceder al Sindicato de Iniciativas y Turismo, de Madrid, un donativo de 8.000 pesetas, a satisfacer por trimestres, con cargo al capítulo único de «Imprevistos» del vigente Presupuesto de Gastos, por subsistir las circunstancias que motivaron análogo acuerdo el pasado año.

1.227. Conceder un trofeo a la Federación Española de Boxeo de la Delegación Nacional de Deportes, con destino al encuentro internacional que se está celebrando, declarándose de abono su importe con cargo al capítulo único de «Imprevistos» del vigente Presupuesto de Gastos.

1.228. Organizar, en memoria de los señores Gestores y funcionarios de esta Corporación fallecidos o caídos por Dios y por España, un solemne funeral, que se celebrará a las once de la mañana del día 2 de noviembre próximo en la iglesia del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, e invitar a dicho acto a los familiares de los difuntos.

1.229. Designar los días 13 y 27 del próximo mes de noviembre para la celebración de sesiones ordinarias por la Comisión Gestora.

1.230. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Oficial primero de la Sección de Beneficencia, don Eduardo Rodríguez Hermoso, acreditando la inversión de los libramientos números 583 y 2.231, de 1943, que le fueron expedidos a justificar por un importe de 4.000 pesetas cada uno de ellos.

1.231. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Ayudante Pagador del Servicio Forestal, acreditando la inversión de los libramientos números 1.344, 2.008, 2.236, 2.239, 2.384, 2.563, 2.643, 2.644, 2.661 y 3.118, de 1943, que le fueron expedidos a justificar por un importe, respectivamente, de 3.000, 4.787, 5.000, 2.500, 10.000, 11.500, 10.000, 8.500, 7.000 y 3.500 pesetas.

1.232. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, acreditando la inversión de los libramientos números 2.005, 2.382, 2.558 y 2.560, de 1943, que le fueron expedidos a justificar por un importe, respectivamente, de 1.500, 4.000, 1.990 y 10.000 pesetas.

1.233. Aprobar inventario general y cuenta de propiedades, derechos y cargas de la Corporación, que arroja un activo líquido de 73.741.965,88 pesetas, rendida por el Excmo. Sr. Presidente de la misma en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 208 del Estatuto Provincial y artículos 311, 312 y 313 del Estatuto Municipal.

1.234. Declarar de abono, con cargo al capítulo II, artículo tercero, concepto número 15, «Dietas de los Diputados provinciales», la cantidad de 600 pesetas, importe de las dietas devengadas por los señores Vocales Gestores de la Corporación por su asistencia a sesiones públicas durante el pasado mes de septiembre.

1.235. Prestar conformidad a la cuenta justificada que presenta el Depositario de la Corporación, de las operaciones de ingresos y gastos realizadas por cuenta del Presupuesto ordinario de 1943, extraordinario B de 1928 y de las que se clasifican bajo el concepto de «Valores independientes del Presupuesto», durante el segundo trimestre de 1943.